



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO- Mejoramiento de la capacidad de conducción del A° de la Cruz y Defensa del barrio “Villa Taur el

ANEXO I

Este proyecto se enmarca en un plan de obras destinadas al saneamiento hidráulico de un amplio sector urbano de la localidad de Capilla del Señor mediante el cual se busca ampliar la capacidad de conducción del Arroyo de la Cruz y reducir la magnitud y extensión de los anegamientos producidos por el desborde del mismo.

La ejecución de estas obras redundaría en una disminución de los anegamientos del arroyo en un amplio sector urbano con una superficie del orden de 90 hectáreas calculándose que la población beneficiada rondará los 1.500 habitantes.

La zona en estudio se corresponde con el valle de inundación del Arroyo de la Cruz en el tramo inmediatamente aguas arriba de la ciudad de Capilla del Señor. Es un área rural periurbana, donde por las características locales no hay casi población permanente instalada. La principal actividad que se desarrolla es la agrícola.

En el tramo en estudio, el arroyo presenta un cauce de reducidas dimensiones y en condiciones de crecidas es frecuente que las aguas del arroyo desborden hacia ambos márgenes produciendo importantes anegamientos en zonas urbanas y periurbanas.

El Arroyo de la Cruz, en Exaltación de la Cruz, creció excepcionalmente en agosto de 2015 y mayo de 2018 provocando inundaciones en el casco urbano. Esto resultó en daños a pobladores y viviendas y afectación de las vías de comunicación por la permanencia del anegamiento.

Cuando ocurren estos sucesos, el barrio Villa Taurel queda aislado y no puede recibir los recursos de asistencia hospitalaria, sanitaria, de emergencias y de defensa civil que resultan indispensables en esas ocasiones. Por otra parte, el ingreso de agua a las viviendas provoca significativas pérdidas económicas.

Las cotas de calzada del barrio Villa Taurel están en el orden de +12.0 m IGN en tanto que las cotas

que alcanza el arroyo para tormentas de 10 años de recurrencia son de +12.59 m IGN. En consecuencia, en el estado actual, las aguas del arroyo ingresan por el canal de descarga existente en sentido contrario al del escurrimiento natural y producen anegamientos en las calles del barrio que superan los límites de las calzadas e ingresan a las viviendas con el consiguiente riesgo para las personas y sus bienes.

La construcción de las obras de ampliación del cauce del A° de la Cruz y de los terraplenes en ambas márgenes impedirán que el barrio Villa Taurel sea alcanzado por los desbordes del A° de la Cruz para recurrencias superiores a 100 años, lo que significará una mejora muy importante para los habitantes del barrio.

En el EsIA se aclara que “...para estas condiciones de escurrimiento, el Arroyo de la Cruz en este tramo no desbordará del límite impuesto por los terraplenes por lo que no se producirán anegamientos de las planicies laterales ni de la población afincada en ella.”

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (extraído del EsIA):

Las obras que componen el presente proyecto son las siguientes:

a.- **Ampliación de la sección de escurrimiento del arroyo en un tramo de 1.715 metros**, aguas arriba del Puente del Ferrocarril General Urquiza (FCGU) (5 Bocas), **sobre ambas márgenes** a fin de mejorar la eficiencia del cauce. La sección propuesta tiene un ancho de fondo de 20m., taludes laterales de 1V:1H y la cota de fondo es la existente para ese tramo del arroyo, solamente se amplía la solera del cauce.

b.- **Construcción de un Terraplén de Defensa sobre margen izquierda del arroyo**, con el fin de brindar protección a la zona urbana ubicada al norte del mismo de los desbordes del A° de la Cruz.

Esta obra consiste en la ejecución de un **terraplén de tierra de 2.670 metros de longitud** compuesto por **un tramo de 1.717 metros que se ubica a 100 metros de la margen izquierda del arroyo y otro tramo de 955 metros, perpendicular al anterior**, que vincula el mismo con la calle de tierra que une la localidad de Capilla del Señor con la R.N.º8. El ancho de coronamiento del terraplén es de 2.5 metros, con taludes de 1H:1V. **La cota de coronamiento del terraplén es de +15.00 m IGN que corresponde a una recurrencia de 100 años con una revancha de 0.80m.**

c.- **Construcción de un Terraplén de Defensa sobre margen derecha del arroyo**, con el fin de brindar protección a la modificación de los niveles impuestos por el terraplén de margen opuesta para recurrencias altas.

Esta obra consiste en la ejecución de un **terraplén de tierra de 2.799 metros de longitud** compuesto por **un tramo de 1.717 metros que se ubica a 100 metros de la margen derecha del arroyo y otro tramo de 1.082 metros, perpendicular al anterior, que vincula el mismo con la R.P.º 193**. El ancho de coronamiento del terraplén es de 2.5 metros, con taludes de 1H:1V. **La cota de coronamiento del terraplén es de +15.00 m IGN que corresponde a una recurrencia de 100 años con una revancha de 0.70 m.**

d.- **Construcción de un canal de descarga del Barrio Taurel (Canal Taurel) que cruza el terraplén de las vías del FCGU por una alcantarilla existente sobre margen izquierda e ingresa al cauce del arroyo aguas abajo del puente del FCGU (5 Bocas).**

Este canal se proyectó para una recurrencia de 25 años. Esta obra consiste en un canal trapecial de 4 metros de ancho de fondo una longitud de 420 metros, taludes de 1H:1V y pendiente longitudinal de 0.002m/m.

e.- **Construcción de un canal de desvío de un afluente que actualmente se une al canal de**

descarga del Barrio Taurel en la alcantarilla de cruce de las vías del FCGU. El objetivo del **canal de desvío** es reducir los caudales que cruzan el terraplén del FCGU por la alcantarilla de margen izquierda y que será utilizada únicamente por el canal de descarga del Barrio Taurel. El canal de desvío se proyectó para una recurrencia de 25 años. Corre paralelo al terraplén de cierre de margen izquierda y descarga directamente en el cauce del arroyo aguas arriba de los terraplenes. Esta obra consiste en un canal trapecial de 5 metros de ancho de fondo, una longitud de 1.050 metros, taludes de 1H:1V y pendiente longitudinal de 0.002m/m.

f.- Construcción de una **alcantarilla de cruce** del Canal Afluyente con el camino de tierra, en el extremo aguas arriba del canal. La sección prevista es de 1 celda de 5 metros de ancho por 2 metros de alto.

Método constructivo:

Se realizarán tres obras en distintos tramos:

1. Excavaciones: Ampliación de vías de sección del arroyo, construcción de canales de descarga/desvío.

Se prevé el uso de dos excavadoras (9 y 11 m). El trabajo se realizará en dos etapas.

Primero se desmaleza el terreno a excavar. Se perfila el nuevo borde y se excava en terreno seco desde el talud definitivo hasta casi la margen del arroyo.

Una vez perfilado el nuevo lecho, se extrae el material que queda como barrera entre el perfil nuevo y el preexistente de la ribera, permitiendo que el arroyo inunde el nuevo lecho.

El suelo excavado se depositará fuera de la zona de trabajo para ser empleado en la construcción de los terraplenes laterales. Por este motivo, es necesaria la limpieza inicial del terreno, evitando la utilización del horizonte orgánico en la construcción del terraplén.

2. Terraplenado: Construcción de terraplenes de defensa

En los tramos donde no existan obras básicas, una vez efectuada la limpieza del terreno y antes de la ejecución de la base del terraplén, se extraerá la capa de suelo orgánico.

El pie del terraplén se escarificará y el material escarificado será desmenuzado mediante el paso sucesivo de elementos de corte, hasta lograr un grado de pulverización que sea aceptable, no admitiéndose terrones superiores a 5 (cinco) centímetros.

La compactación del terraplén se efectuará con elementos mecánicos, en capas de espesor compactado de hasta 0.30 m., siempre que se alcance una compactación no menor al 95% del Proctor Estándar.

En la zona que se haya ejecutado la compactación del material se tomarán las medidas tendientes a evitar la acumulación de agua de lluvia y facilitar su eliminación.

El contenido de humedad en el suelo será ajustado a un valor comprendido entre el 80% y 110% por ciento del contenido óptimo de humedad de compactación determinado con el Ensayo Proctor.

3. Construcción de una alcantarilla de cruce:

Limpieza del terreno: extracción de todos los materiales, incluyendo cualquier especie arbórea, en el volumen que abarca la fundación.

Fundación: toda excavación que deba realizarse para la correcta fundación de las obras de arte, que debe llegar hasta una profundidad 0.10 m por debajo de la cota de fundación indicada en los planos

para dar lugar a limpieza y al hormigón de limpieza.

Hormigonado: comprende el suministro de mano de obra, materiales y equipos, y la realización de todas las tareas necesarias para suministrar y colocar en la obra todos los encofrados y las estructuras de hormigón simple y armado (tipo I), prefabricadas o construidas "in situ". El Contratista podrá proponer la ejecución de la alcantarilla con elementos premoldeados parciales o totales, pero su aceptación requerirá la aprobación de la Inspección de obra.

Terminación: Relleno de los excesos de excavación hasta el nivel de la superficie libre después de haberse construido la fundación. Este relleno deberá tener la densidad natural del terreno como mínimo.

Las alcantarillas construidas deberán señalizarse. Las leyendas y fondos serán pintados o se utilizarán láminas reflectivas no sensibles al contacto. Deberán ser de rigidez conveniente para resistir cargas de viento de 100 km/h de acuerdo a norma DIN 1055, además del peso propio, sin deformaciones.

4. Parquización

Se prevé para el terreno entre terraplenes una parquización que permita una continuidad con el Paseo Arco Iris en Capilla del Señor. El diseño del mismo será condicionado por la traza definitiva de la obra y la recuperación de las comunidades de las riberas del arroyo.

II. Se identificaron en el EsIA las siguientes acciones impactantes según las distintas etapas del proyecto:

Etapas de Construcción

1. Aviso de obra
2. Instalación de obradores
3. Movimiento de maquinaria y vehículos
4. Remoción de cubierta vegetal y horizonte orgánico
5. Movimiento de suelos
6. Reperfilado del cauce con retroexcavadora. Reserva de materiales
7. Terraplenado. Movimiento de suelos y adición de áridos
8. Construcción de alcantarilla
9. Residuos y efluentes: Residuos Sólidos Urbanos (RSU)/ Residuos Especiales/ Residuos de la construcción/ Efluentes sanitarios/ Efluentes de la construcción
10. Demanda de mano de obra
11. Demanda de bienes y servicios
12. Desafectación de personal y operarios por finalización de obra
13. Cierre de obradores y de caminos transitorios

Etapas de Operación

1. Renaturalización del paisaje/ Corredor biológico / humedal
2. Lazos municipio - población
3. Eventos de precipitaciones extremas
4. Mantenimiento de cauce y espacios verdes

III. A continuación se enumeran las medidas de Prevención, Mitigación, Corrección y/o Compensación presentadas para gestionar los impactos ambientales para las dos interacciones (factor afectado\acción del proyecto) que según la matriz expuesta en el EsIA obtuvieron la valoración más alta, alcanzando un status de MODERADO. La descripción de ambas está extraída en forma textual del estudio sometido a evaluación:

SUELO:

Alteración topográfica, debida a las acciones de **Terraplenado, Movimiento de suelos y adición de áridos.**

Descripción: Objetivamente, la alteración topográfica es innegable y esencial para este proyecto. Sin embargo, su impacto es minimizado por el trazado, siempre que ha sido posible, sobre estructuras terraplenadas previas (caminos y ferrocarril).

PAISAJE:

Integridad ambiental/biota. Se verá afectada por las acciones de **Reperfilado del cauce con retroexcavadora y la Reserva de materiales.**

Descripción: Tiene efecto sobre las poblaciones riparias, pero por ser un tramo acotado en la extensión y con continuación en la línea de ribera, puede ser recolonizado a partir de las poblaciones en los límites residuales. Para el bentos, aumenta el área disponible para colonizar. La población del centro del arroyo no será mayormente disturbada. El diseño de la excavación e inundación del lecho nuevo minimizan el movimiento violento de materiales por turbulencia (excavación de las nuevas márgenes con la apertura de la barrera al flujo de agua, cuando ya tiene forma el ensanchamiento limita estas turbulencias).

IV. PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGAS) (transcripto del EsIA)

El objetivo principal del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales. El presente establece los Contenidos Mínimos de los Planes de Gestión Ambiental y Social que deberán presentar los oferentes para la ejecución de las obras proyectadas, tomando como base regulaciones internacionales, nacionales y provinciales existentes.

Se definen los programas solo para la etapa constructiva. No se definen acciones específicas para la etapa de operación. Incluso si se realizan modificaciones de tipo paisajístico o recreacional, estas formarán parte de decisiones de la municipalidad posteriores a la finalización de este proyecto.

La preparación del PGAS definitivo a nivel constructivo es responsabilidad de la firma contratista adjudicataria de las obras. Su aprobación está a cargo de la Inspección de Obra. El PGAS incluirá las medidas de mitigación identificadas para el proyecto.

Programas PGAS

1. Monitoreo y Control de Cumplimiento de Medidas de Mitigación
2. Instalación de Obras y Montaje del Obrador
3. Gestión de Efluentes
4. Manejo de Sustancias Químicas
5. Gestión de Residuos
6. Seguridad Vial y Ordenamiento del Tránsito
7. Monitoreo y Control Socioambiental
8. Seguridad y Salud Ocupacional, incluyendo los procedimientos de tareas de alto riesgo.
9. Capacitación Socioambiental al Personal de Obra
10. Información y Participación Comunitaria, Mecanismo de Gestión de Reclamos y Participación
11. Plan de Contingencias
12. Contratación de Mano de Obra Local
13. Procedimiento de Descubrimientos Fortuitos

V. PROGRAMA DE MONITOREO Y CONTROL SOCIOAMBIENTAL:

Si bien se encuentra incluido en el Plan de Gestión Ambiental, por la importancia del mismo se hace una reseña de lo presentado en el EsIA.

Este Programa tiene como objetivo realizar el seguimiento sobre distintos componentes del medio pasibles de ser afectados por la Obra, llevando a cabo tareas de monitoreo y control, que garanticen mantener las condiciones de calidad del ambiente y la seguridad de personas y bienes, y que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras, preventivas, de mitigación y compensación propuestas en este informe.

Medidas de Gestión:

La contratista deberá llevar un registro fotográfico de las áreas a intervenir en al menos el momento previo a la ejecución de la obra en cada tramo de trabajo y al momento de finalización de la misma para el mismo tramo.

En la ejecución de este plan se deberán tomar en consideración las siguientes variables:

- Seguimiento y Control de los impactos ambientales identificados.
- Seguimiento y Control de los impactos no previstos.
- Seguimiento y readecuación de las Medidas de Corrección, Prevención y Mitigación propuestas.

Para las acciones de monitoreo y control ambiental, la contratista deberá definir (cuando corresponda, de acuerdo con la autoridad municipal):

- **Protocolo de Monitoreo de niveles sonoros** en puntos sensibles de la trama urbana afectados a la obra. La sensibilidad se define en función de la densidad residencial, actividades presentes en la zona – por ejemplo, presencia de centros médicos o escuelas, o existencia de reclamos por parte de la comunidad – para evitar reincidencias.
- **Protocolo de Monitoreo de contaminación de suelo proveniente de excavaciones.**
- **Protocolo de Monitoreo de calidad de agua de canales y arroyo.**
- **Protocolo de Monitoreo de Activos y Afectaciones a Medios de Vida.** Incluyen las necesidades de registro fotográfico previo a la obra, y la vinculación con el Mecanismo de Gestión de Reclamos del Proyecto.

Estos protocolos de monitoreo deberán definir: frecuencia de medición, valores límites permisibles (en función del marco legal), y acciones correctivas a tomar en caso de encontrar desviaciones.

VI: SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LOS SIGUIENTES CONDICIONAMIENTOS

1. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y/o la No Objeción Técnica del Proyecto emitido por la Dirección Provincial de Hidráulica, según corresponda.
2. La ubicación del obrador, se deberá consensuar con el Municipio; asimismo la firma adjudicataria deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en el mismo.
3. Se deberá contar con todas las autorizaciones y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados afectados al proyecto, gestionados ante el municipio, organismos y/o propietarios.
5. Antes del inicio de las tareas de perfilado del arroyo y de construcción de los terraplenes de defensa se deberán presentar las medidas de gestión propuestas en formato de fichas o detalladas de una manera ordenada y contrastadas con cada uno de los impactos.
6. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto tanto para la Etapa de Ejecución como de Finalización de Obra y el Municipio de Exaltación de la Cruz para la Etapa de Mantenimiento, que incluya como mínimo el contenido del PGA presentado en el EsIA y las recomendaciones realizadas en esta evaluación con especial atención a la inclusión de un Programa destinado a la generación de redes de alerta temprana. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el nuevo portal integrado (RUPAYAR).
7. El PGA y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados; y serán presentados ante el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.
8. La contratista deberá presentar un Plan de Monitoreo específico para el proyecto que incluirá como base el que consta en el EsIA, reformulado incorporando las recomendaciones vertidas en esta evaluación. Los sitios de monitoreo deberán ser estratégicamente seleccionados teniendo en cuenta la extensión del área involucrada en la obra, debiendo permitir arribar al diagnóstico certero de la calidad de suelo/sedimento y agua superficial. La totalidad de los análisis de calidad de agua y sedimentos solicitados en el Plan de Monitoreo deberán realizarse bajo protocolos oficiales con certificados de

cadena de custodia por laboratorios habilitados según Resolución 41/14.

9. El Programa de Información y Participación Comunitaria finalmente diseñado por la Contratista deberá incluir como mínimo lo presentado en el PGA. Además se deberá distribuir material gráfico, priorizando sitios con afluencia de población tales como sedes municipales, escuelas, comisarías, clubes, sociedades de fomento y centros vecinales; estaciones de servicio cercanas y grandes comercios. acciones de divulgación, tanto en los medios de comunicación local convencionales de mayor alcance, como así también a través del uso de redes sociales para abarcar a la totalidad de la población del área de influencia. La Contratista será la responsable de mantener actualizada la información durante la etapa de construcción en relación a las posibles molestias generadas a los pobladores por el desarrollo de los trabajos. El Municipio, por su parte, además de ser el encargado de llevar adelante el Mecanismo de Gestión de Reclamos deberá realizar al menos una reunión informativa dirigida a la población en general en la cual se realice una breve presentación del proyecto, indicando los alcances de la obra, las medidas de gestión, los resultados que se espera obtener e involucrando a los principales actores de la comunidad en la generación de una red de alerta.

10. Se deberá garantizar que la implementación de la totalidad de los proyectos que conforman el Plan de Obras del que forma parte el evaluado a través de este informe, se ejecute a la mayor brevedad posible ya que el correcto funcionamiento del mismo depende en parte de la acción combinada de los otros componentes.

11. Se deberán tomar las medidas necesarias para que se produzca la restauración de los procesos naturales de las tierras adyacentes al arroyo para recuperar así la llanura de inundación, y propiciar la formación del corredor biológico propuesto.

12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.

13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Ministerio de Ambiente, a partir del inicio de las obras.

14. De ser necesaria la utilización de áridos para la conformación de los terraplenes, el mismo deberá provenir de canteras habilitadas.

15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Municipio de Exaltación de la Cruz deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, igualmente deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

16. Informar a este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, el inicio de la obra en su etapa constructiva, con 15 días de anticipación, pudiéndose realizar inspecciones en cualquier momento, bajo estricto cumplimiento de lo establecido en la presente y en el marco de la Ley 11.723.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por el Municipio de Exaltación de la Cruz, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan,

siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. El presente Informe se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.

3. Se deja constancia que en el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723, se ha publicado el Informe presentado por el Municipio de Exaltación de la Cruz "Mejoramiento de la capacidad de conducción del A° de la Cruz y Defensa Barrio Taurel", desde el día 21/09/2021 hasta el día 10/10/2021, no habiéndose recibido opiniones y observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, el cual se encuentra publicado a tales efectos.

4. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección de Recursos Naturales, informa a Orden 41, que no se manifiestan situaciones bloqueantes ni aspectos relevantes en materia de afectación a los recursos naturales en las obras proyectadas.

5. El presente informe no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.

6. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.

7. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

8. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectúen, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente.

9. El Municipio de Exaltación de la Cruz será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental.

10. La Contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante el Municipio de Exaltación de la Cruz y este Ministerio de Ambiente la cumplimentación de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.

11. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.

12. El Municipio de Exaltación de la Cruz deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

